



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Vista la Providencia que efectuada por el Primer Teniente de Alcaldesa, Don Juan Pablo Gálvez Alba, con fecha 18 de octubre de 2016, iniciando expediente para efectuar Convocatoria y aprobación de Bases para determinar el procedimiento y criterios de selección para la contratación laboral en la modalidad de obra o servicio, a jornada completa o a tiempo parcial (media jornada), de personal que comprende el desarrollo del Plan Social Municipal para el ejercicio 2017.

Visto el Informe nº 399/2016 de Intervención Municipal emitido con fecha 10 de noviembre de 2016, que informa de manera desfavorable las bases propuestas.

Considerando esta Alcaldía que se hace imperativo el aprobar las presentes Bases y efectuar su convocatoria motivado en la urgente e inaplazable necesidad de la prestación del servicio básico municipal de limpieza viaria y usos múltiples, y en aras del interés público general y social dada; habiendo subsanado asimismo algunos de los aspectos observados en el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede y en uso de las atribuciones que como Alcaldesa me confiere el art. 21.1 apartado g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO** aprobar las presentes Bases reguladoras para:

CONVOCATORIA DE PLAN SOCIAL MUNICIPAL 2017

1.- Objeto de la Convocatoria.- Constituye el objeto de la presente Convocatoria y Bases, la determinación del procedimiento y criterios de selección para la contratación laboral en la modalidad de obra o servicio, a jornada completa o a tiempo parcial (media jornada), del personal a que se contrae el presente, durante el plazo de tiempo que comprende el desarrollo del Plan Social Municipal que comprende la anualidad de 2017, en las modalidades de:

- Operaria de limpieza
- Operaria de usos múltiples.
- Operaria de limpieza viaria.

Este proceso selectivo viene justificado por la necesidad de prestar de forma urgente e inaplazable el servicio básico municipal de limpieza viaria y usos múltiples y en aras del interés público general y social. En todo caso, se considerarán urgentes las sustituciones por bajas o vacaciones del personal fijo de plantilla que puedan poner en riesgo la prestación del servicio.

La contratación para cada una de las modalidades se supedita a la existencia, en cada ejercicio presupuestario, de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica en las aplicaciones presupuestarias: 6.16300.13100 y 6.16300.16000 Servicio esencial 163 "Limpieza viaria"; 6.92011.13100 y 6.92011.16000 Servicio esencial 920 "Administración general" y 6.17000.13100 y 6.17000.16000 Servicio esencial 170 "Administración general del medio ambiente", para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente, concretándose con exactitud el número de contratos a formalizar al tiempo de hacerse pública la lista de admitidos al presente proceso selectivo.

2.- Requisitos que se exige a los/as aspirantes, acreditación de los mismos.

- Tener cumplida la edad exigida por la legislación laboral (original o fotocopia compulsada del DNI).

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

- Ser mujer cualquiera que fuese su edad.
- Estar inscrita como desempleada en el Servicio Andaluz de Empleo.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las labores propias de los puestos de trabajo ofertados.
- No percibir ingresos de cualquier naturaleza superiores al 100% del SMI en el conjunto de la unidad familiar.
- No haber sido contratada durante las anualidades de 2014, 2015 y 2016 como beneficiaria de Plan Social Municipal.

3.- Criterios para su selección.

Los aspirantes admitidos serán seleccionados en aplicación de la siguiente baremación:

- Por estar empadronada en el Municipio de Archidona a 01-01-2016..... 1 punto.
- Por discapacidad a partir del 33 %.....1 punto.
- Por familia mono parental.....1 punto.
- Por hijo a su cargo menor de 30 años.....1 punto.
- Por ser parada de la larga duración (entendiendo por tal no haber tenido trabajo remunerado durante seis meses o más, no considerándose interrumpido en el supuesto de trabajos de menos de 15 días):
 - De 6 a 12 meses 0,5 puntos.
 - Más de 1 año..... 1 punto.

Al margen de la anterior puntuación, tanto los parados de larga duración como aquellos otros que no tengan dicha condición, obtendrán 0,10 puntos por cada periodo de 30 días en desempleo a contar hasta la fecha de la convocatoria y de forma ininterrumpida (No se considerará ininterrumpidos trabajos de menos de 15 días), hasta un máximo de 2,40 puntos.

- Por la existencia de carga hipotecaria que grave la vivienda que constituya su domicilio habitual:
 - De 100 a 300 euros mensuales 0,01 puntos.
 - De 301 a 600 euros mensuales 0,02 puntos.
 - De 601 euros mensuales en adelante 0,03 puntos.
- Por la existencia de carga derivada del pago de alquiler de la vivienda que constituya su domicilio habitual: por cada 100 euros de alquiler mensual 0,01 puntos.
- Por renta familiar en cómputo global y con independencia del número de miembros
 - De 0 a 300 euros mensuales 0,03 puntos.
 - De 301 a 600 euros mensuales 0,02 puntos.
 - De 601 euros mensuales en adelante 0,01 puntos.
- Por no haber sido beneficiario de este programa de empleo u otros de naturaleza similar 2,00 puntos.

En caso de empate, se atenderá a la mayor antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.

Los documentos acreditativos deberán ser originales o copias debidamente compulsadas, siendo válidos los contratos, certificaciones oficiales y demás documentos o pruebas válidas en derecho.

4.- Presentación de solicitudes.- Las instancias solicitando participar en las pruebas selectivas indicadas se presentarán según modelo que se facilitará en el Registro de Entrada del



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Ayuntamiento y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa, acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2º de estas Bases y de los méritos objeto de baremación a que se refieren la base 3ª, debiendo acompañarse obligatoriamente de la Declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 2015 o en su defecto, Declaración Responsable de ingresos de la Unidad Familiar.

El plazo de presentación finaliza a las 14:00 horas del Martes, 10 de enero de 2017.

5.- Lista de admitidos y convocatoria a prueba selectiva.- Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 en relación al art. 50 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común.

6.- Tribunal de Selección.- La Comisión Permanente de Selección del Ilustre Ayuntamiento de Archidona asumirá las funciones propias del Tribunal de Selección, pudiendo ser asistido a efectos de asesoramiento por personal técnico que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus Miembros, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, titulares o suplentes, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas Bases. Pudiendo actuar para la realización de todas o cada una de las pruebas, asistidos de asesores técnicos, con voz y sin voto. La puntuación a asignar a cada aspirante lo será en atención a la media aritmética obtenida sobre la base de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, excluidas aquellas que se separen en más de 2 puntos de la propia media resultante.

7.- Selección de aspirantes y formalización de contrato.- Finalizadas las pruebas el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuaciones, elevando dicha propuesta de adjudicación de contrato laboral, a la Sra. Alcaldesa. En todo caso la relación no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El Presidente de la Corporación elevará a definitiva la propuesta de adjudicación del contrato laboral, debiendo los aspirantes formalizar su contrato en el plazo previsto a efectos del inicio de la relación contractual, previa la aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito o capacidad que no posean deberán responder ante la Justicia por estos actos.

El aspirante que no aportara algunos de los documentos expresados o no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, quedando anulado el nombramiento y en su lugar, la Alcaldía otorgará el mismo a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal, por orden de puntuación, y que hayan obtenido puntuación suficiente.

8.-Duración del Contrato.- El contrato que se regula mediante las presentes

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

condiciones expirará una vez concluya el programa a ejecutar, estando previsto que el mismo tenga una duración de dos meses a tiempo completo o cuatro meses a tiempo parcial, en función de las necesidades del servicio, estableciéndose el periodo de prueba que legalmente corresponda atendiendo a la modalidad contractual por la que se rige.

9.- Jornada laboral y Retribuciones.- La jornada laboral durante la cual los trabajadores prestarán sus servicios será de 37 horas y media semanales, haciéndolo en el horario que al momento de formalización del contrato se determine.

La retribución será calculada en función de lo determinado en el Convenio Colectivo para cada una de las Categorías Profesionales ofertadas.

10.- Disposición Final.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativa 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación concordante de aplicación.

Publíquese anuncio de la presente resolución en los lugares de costumbre que este Ayuntamiento tiene establecidos.

En Archidona a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,
Fdo.: Mercedes Montero Frías

DOY FÉ,
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: José Daniel Ramos Núñez

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.)